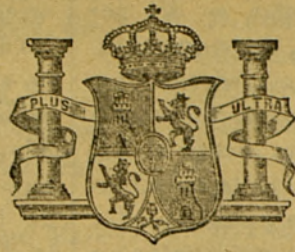


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas:
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 11.)

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

Circular.

Las constantes quejas que se reciben respecto de dificultades que se ofrecen en esta Corte y en toda España para el abastecimiento de carbón destinado al consumo doméstico (cocinas y calefacción), obligan a esta Comisaría a la adopción de medidas que tiendan rápidamente a evitar que continúe este estado de cosas, que tan grave daño puede ocasionar al público; y sin que ello sea obstáculo para continuar con la misma decisión que hasta ahora las constantes gestiones que se vienen realizando cerca del Ministerio de Fomento y directamente de las Compañías de ferrocarriles, encaminadas a conseguir la normalidad de los transportes, con esta fecha, y en virtud de las facultades que me concede el Real decreto de 3 de octubre último, he acordado lo siguiente:

1.º Sin perjuicio de que los interesados, dentro del lapso fijado al efecto cumplan lo que determinan el Real decreto y la Real orden del Ministerio de Hacienda de fechas 21 y 23, respectivamente, de diciembre próximo pasado, todos los particulares y dueños de almacenes y establecimientos donde se guarden ó expendan por mayor y menor carbones minerales y vegetales, presentarán en los respectivos Ayuntamientos, en el plazo de cuarenta y

ocho horas, a contar del día en que se haga pública la presente disposición, declaraciones juradas en las que, detallándose por clases, se harán constar las respectivas existencias de combustible que tengan en su poder, precisando a la vez el sitio en donde radiquen, los locales donde se guarden, el precio a que lo adquirieron y los comprobantes de gastos de transporte y arrastre.

2.º Los almacenistas al por mayor no podrán negarse, bajo ningún pretexto, a vender el carbón que con destino a usos domésticos soliciten los detallistas, los cuales, a su vez, tampoco pueden negarse en ningún caso a expendirlo al público que lo demande para los indicados usos.

3.º Que siendo preciso reconocer que no han sido en general respetadas—lo que no ocurrirá en lo sucesivo—las tasas establecidas para los carbones por las Reales órdenes de 28 de noviembre, 9, 19 y 22 de diciembre de 1916, el precio máximo de venta hasta tanto que en plazo brevísimo se fijen las nuevas tasas para los indicados productos, será a precio de coste, en el que se incluirá los transportes y arrastres, más un 15 por 100 de margen como beneficio industrial.

4.º Tan pronto como sea establecida la nueva tasa, los carbones, desde el día en que aquélla se ponga en vigor, se expendrán a los precios que en la misma se fijen, cualquiera que sea la fecha y condiciones en que los hubiesen adquirido los almacenistas y detallistas.

5.º Quedará abierto en los Ayuntamientos un Registro de reclamaciones, y una vez hecha, en el mismo día que se reciba, la debida comprobación, elevarán los antecedentes al Gobernador civil de la provincia respectiva, el cual exigirá en su caso las correspondientes responsabilidades, dando cuenta a esta Comisaría general.

6.º Los infractores de estas disposiciones serán objeto de las san-

ciones de que trata el artículo adicional de la Ley de 11 de noviembre de 1916, y castigados, la primera vez, con la multa de 500 pesetas, la segunda con la de 2.500 y la tercera con la de 5.000, pasándose el consiguiente tanto de culpa a los Tribunales.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 7 de enero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.—A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(De la Gaceta núm. 9.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

D. Pedro Tena y Sicilia, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y esta ciudad y Secretario de esta Junta,

Certifico: que el acta de la sesión celebrada en este día por la citada Junta, con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

«Sesión celebrada por la Junta provincial del Censo electoral el día 3 de enero de 1918.—En la ciudad de Burgos a 3 de enero de 1918, siendo la hora de las doce, previa citación hecha en la forma que previene el art. 13 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se reunieron en la sala destinada al efecto en el Palacio de la Audiencia Territorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Presidente de dicho Tribunal y de esta Junta, D. Ernesto Giménez y Sánchez, y actuando como Secretario el de la Excm. Diputación provincial, los señores siguientes: D. Federico Camarasa Echarte, Jefe provincial de Estadística; Don Valentín Jalón Gallo, Presidente del Círculo Católico de Obreros; Don Francisco Dorronsoro Rojo, Vicepresidente de la Cámara de Comercio, por estar vacante el cargo de Presidente; D. Enrique Aguirre Pangucción, suplente del Presidente del Consejo Diocesano, que lo es don Valentín Jalón, y D. Mariano Ro-

dríguez Miguel, Presidente de la Sociedad Burgalesa de Beneficencia y Cultura; no habiendo asistido a este acto D. Tomás Alonso de Armiño, Director del Instituto general y técnico; D. Mariano Izquierdo González, Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales; D. Federico Fernández Izquierdo, Decano del Colegio de Abogados; D. Nicolás Rodríguez Temiño, Decano del Colegio Notarial; D. Antonio María Gutiérrez Ballesteros, Director de las Escuelas Dominicales, y D. Angel Menoyo Portalés, Presidente de la Agrupación Obrera Tradicionalista, el primero por encontrarse ausente y los demás por estar indispuestos.—El Sr. Presidente manifestó que según diligencia que obra en el expediente, una de las diez Sociedades designadas por él en vista de la relación enviada por el Sr. Gobernador civil y que era el Patronato del Centro Instructivo de la Obrera, había sido disuelta, por lo que se estaba en el caso de acordar que formase parte de la Junta la Sociedad que figura con el número 11 en la relación mencionada que lo es la Confederación de Gremios del Círculo Católico, cuyo Presidente es D. Miguel Hortigüela, y la Junta lo acordó así por unanimidad.—También manifestó el Sr. Presidente que según diligencias que obran en el expediente, se habían negado a recibir la citación y a firmar el duplicado de la misma los señores Presidente de la Agrupación Socialista, Presidente de la Federación de Sociedades Obreras y Presidente de la Sociedad de Dependientes de Comercio, y la Junta quedó enterada.—A continuación se leyeron por el Secretario las disposiciones legales y gubernativas referentes a este acto y terminada dicha lectura el Sr. Presidente declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral que ha de estar ejerciendo durante el bienio de 1918-1919, dando al efecto posesión de los cargos que por ministerio de la

Ley les corresponde desempeñar en ella á cada uno de los presentes y haciendo especial mención de que el de Vicepresidente lo ejercería el Sr. D. Tomás Alonso de Armiño, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.—Por disposición del Sr. Presidente y á los efectos que determina la regla 21 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se hace constar que constituyen esta Junta provincial del Censo electoral para el bienio de 1918-1919, con arreglo al art. 11 de la Ley, los señores siguientes: Presidente, Ilmo. Sr. D. Ernesto Giménez Sánchez, Presidente de la Audiencia Territorial; Vicepresidente, D. Tomás Alonso de Armiño, Director del Instituto general y técnico; y al que suplirá como Vocal, D. Rodrigo de Sebastián y Ribes, Vice-Director de dicho Centro; Vocales, D. Mariano Izquierdo González, elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales, siendo suplente del mismo D. Nemesio Bermejo; D. Federico Fernández Izquierdo, Decano del Colegio de Abogados; suplente del mismo, don Manuel Gaitero Gil, Diputado primero del Colegio; D. Nicolás Rodríguez Temiño, Decano del Colegio Notarial; suplente del mismo, don Francisco Sáiz Moral; D. Federico Camarasa Echarte, Jefe provincial de Estadística; suplente del mismo, D. José Saenz García; D. Valentín Jalón y Gallo, Presidente del Círculo Católico de Obreros; suplente del mismo, D. Antonio Giménez Rico; D. Francisco Dorronsoro Rojo, Vicepresidente de la Cámara de Comercio; suplente del mismo, D. José de la Morena Urain; D. Manuel Santamaria Heras, Presidente de la Agrupación Socialista; suplente, don Luis Labín Besuita; D. Antonio María Gutiérrez Ballesteros, Presidente de las Escuelas Dominicales; D. Perfecto Barriuso, Presidente de la Federación de Sociedades Obreras; suplente, D. Manuel Santamaria; don Enrique Aguirre Pangución, Vicepresidente del Consejo Diocesano, por ser Vocal de esta Junta el Presidente del mismo D. Valentín Jalón; D. Angel Menoyo Portalés, Presidente de la Agrupación Obrera benéfico Tradicionalista; suplente del mismo, D. Gerardo Barbero; D. Luis Labín Besuita, Presidente de la Sociedad de Dependientes de Comercio; suplente, D. Félix Cabañes; don Mariano Rodríguez Miguel, Presidente de la Sociedad Burgalesa de Beneficencia y Cultura; suplente, D. Martín Avila Vivar; D. Miguel Hortigüela, Presidente de la Confederación de Gremios del Círculo Católico, ignorándose el nombre del suplente; Secretario, el de la Diputación provincial D. Pedro Tena y Sicilia.—A propuesta del Sr. Presidente y en cumplimiento de lo expuesto en el párrafo 4.º del art. 11 de la Ley, la Junta acuerda celebrar sus sesiones en la sala destinada al

efecto en el Palacio de la Audiencia Territorial.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, de la que se extiende la presente acta, acordándose se saquen de la misma dos copias certificadas, una para remitir al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Central del Censo y otra al señor Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se levantó la sesión á las doce y treinta minutos, después de redactada y leída la presente acta, que fué aprobada.—Burgos 3 de enero de 1918.»

Y para que conste y remitirla al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta provincial, en Burgos á 4 de enero de 1918.—Pedro Tena.—V.º B.º—El Presidente, E. Giménez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Patentes ordinarias.—Circular.

Conforme á los preceptos del Reglamento de la contribución industrial y de comercio, los industriales dedicados al ejercicio de industrias en ambulancia están obligados á solicitar la respectiva patente, dentro de los quince primeros días del año, y á este efecto presentarán en esta Administración, los que residan en esta capital, y al Sr. Alcalde del pueblo de su domicilio, los demás, declaración escrita de la industria que ejerza, para que, en su vista, y previo pago de las cuotas reglamentarias, se les expida el certificado talonario que les autorice el ejercicio de la industria.

Están también obligados á cumplir con dichos preceptos los dueños de vacas de leche, ovejas, cabras ó burras, que, sin tener establecimiento abierto al público, venden la leche á domicilio, hallándose incluidos en el número 40 de la sección 2.ª de la tarifa 5.ª, los cuales deberán presentar declaración de alta, expresando el número de vacas, cabras, ovejas ó burras, que posean para el ejercicio de la expresada industria, aun cuando hayan sido declaradas en el año anterior.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Burgos 8 de enero de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Matias Dominguez Gil.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Patentes de Médicos.—Circular.

Esta Administración de Contribuciones recuerda á los Sres. Médicos de esta provincia, el deber en que se hallan de proveerse, dentro de los quince días primeros del mes actual, de la correspondiente patente que les es necesaria para el ejercicio de su profesión, durante el año de 1918,

á cuyo efecto deberán solicitarla de la clase que les corresponda, con arreglo á sus utilidades profesionales; los de los pueblos, con solicitud de de alta, presentada ante el Sr. Alcalde, y los de la capital, en esta Administración, previniéndoles que pasado dicho plazo, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 4.º, del Real decreto de 13 de agosto de 1894, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista completa de los que hubieren obtenido dicha patente, y se procederá á exigir á los morosos la responsabilidad que establecen los artículos 8 y 9 del mencionado Real decreto.

Burgos 7 de enero de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Matias Dominguez Gil.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Villarcayo.

D. Enrique Ramos Mollá, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre robo, contra Tomás Bocanegra Rodríguez, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes:

Una heredad en la Isa, término de Hoz de Valdivielso, de cabida 10 áreas y 72 centiáreas, linda norte ería incógnita, S. arroyo, E. Gregorio Castillo y O. monte, tasada en 50 pesetas.

Otra á Lomecedillo, del mismo término, de id., linda por N. Valentin Ruiz, S. Juan Fernández, E. Maria Rodriguez y O. del Sr. de Arena, en 20.

Otra á Marigonzález, de igual término, de 11 áreas, linda N. Saturnino Revuelta, S. herederos de Antonio Porres, E. camino y O. monte, en 20.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 6 de febrero próximo, á las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad son documentos privados y se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que interviene, para que puedan examinarlos los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Cuyas fincas se ponen en venta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación por ser la segunda subasta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, se expide el presente.

Dado en Villarcayo á 28 de diciembre de 1917.—Enrique Ramos.—Por su mandado, Lic. Joaquin Isla Leizana.

Sotillo de la Ribera.

D. Nicanor Juan Estevez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Sotillo de la Ribera á 22 de diciembre de 1917, el Sr. Juez municipal D. Nicanor Juan Estevez y señores adjuntos D. Toribio García Martín y don Severiano Villuela Cilleruelo, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Julián Calcedo Hernando, en nombre y representación en concepto de apoderado de D. Luis y D. Maximino Blas Higuero y D. Julián Cabañes Antón, como herederos de D. Juan Blas Cabañes, vecinos estos últimos de Cabañes de Esgueva, y el apoderado de esta vecindad, y de la otra como demandado Gerardo Aguayo Herrero, mayor de edad, natural y vecino de esta villa, sobre reclamación de cantidad,

Fallamos por unanimidad que debemos de condenar y condenamos á Gerardo Aguayo Herrero, á que, tan luego esta sentencia sea ejecutoria, pague á los demandantes D. Luis y D. Maximino Blas Higuero y don Julián Cabañes Antón, y por su representación á D. Julián Calcedo Hernando, la cantidad de 373'25 pesetas, intereses convenidos en la obligación desde el 13 de julio de 1914, hasta su total solvencia, fecha en que quedó constituido en mora y al pago de las costas, gastos y demás responsabilidades comprendidas en la obligación. Publíquese este fallo en estrados y además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme preceptúa el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, por la rebeldía del deudor, y notifíquese á la parte demandante. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicanor Juan.—Severiano Villuela.—Toribio García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal, celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que certifico.—Tomás Callejo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y notificación al demandado rebelde, expido la presente en Sotillo de la Ribera á 24 de diciembre de 1917.—El Juez municipal, Nicanor Juan.—Por su mandado.—El Secretario, Tomás Callejo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.ª y el artículo 2.º de la ley de Justicia municipal para actuar durante el próximo año de 1918.

PARTIDO DE SEDANO

Alfoz de Bricia.

- 1 D. Baltasar Gutiérrez Calleja
- 2 D. Marcos Serna Sedano.
- 3 D. Felipe Sedano Sedano.
- 4 D. Pedro Gómez Gómez.
- 5 D. Castor Parte Prado.
- 6 D. Venancio Parte Sedano.

Alfoz de Santa Gadea.

- 1 D. Bonifacio Argüeso Lucio.
- 2 D. Felipe Pérez Campo.
- 3 D. Higinio López Sáiz.
- 4 D. Marcos García Ruiz.
- 5 D. Vicente García González.
- 6 D. Felix Rodríguez Arenas.

Bañuelos del Rudrón.

- 1 D. Eugenio Bañuelos.
- 2 D. Antonio Bañuelos.
- 3 D. Pedro Fernández.
- 4 D. Emeterio Bañuelos.
- 5 D. Bonifacio de la Iglesia.
- 6 D. Calixto Bañuelos.

Cernégula.

- 1 D. Marcos Melgosa Porres.
- 2 D. Mariano Casaval Valdizán.
- 3 D. Graciliano Bujedo Olmo.
- 4 D. Mariano González Olmo.
- 5 D. Guillermo Alamo Pérez.
- 6 D. Francisco Porres Ahedo.

Cubillos del Rojo.

- 1 D. Leoncio Martínez Fernández.
- 2 D. José Segurado González.
- 3 D. Apolinar González Alonso.
- 4 D. Martín Fernández Díez.
- 5 D. Felix Fernández López.
- 6 D. Vicente Sáiz González.

Escalada.

- 1 D. Victoriano de Diego.
- 2 D. Higinio Díez Díaz.
- 3 D. Lázaro Díaz Díez.
- 4 D. Julián de Diego.
- 5 D. Fidel Gallo Díez.
- 6 D. Alejandro Díez Díez.

Gredilla de Sedano.

- 1 D. Salustiano Martínez Robredo.
- 2 D. Lorenzo Díaz Rodríguez.
- 3 D. Donato Martínez Martínez.
- 4 D. Pedro Valdizán Díez.
- 5 D. Manuel Bascos Valdizán.
- 6 D. Miguel Valdizán Santamaria.

Masa.

- 1 D. Segundo Juarros Pascual.
- 2 D. Aurelio Pérez Pérez.
- 3 D. Juan López Pérez.
- 4 D. Lázaro Herrero Alonso.
- 5 D. Ramón Solas Pérez.
- 6 D. Marcelino Alonso Fernández.

Moradillo de Sedano.

- 1 D. Liborio Martínez Martínez.
- 2 D. Liborio de la Fuente Boccanegra.
- 3 D. Tristán Santamaria.
- 4 D. Amador Martínez Martínez.
- 5 D. Francisco Rodríguez Martínez.
- 6 D. Fortunato Rodríguez Martínez.

Niddguila.

- 1 D. Julián San Llorente García.
- 2 D. Damián de la Iglesia Iglesia.
- 3 D. Marcos Iglesia San Llorente.
- 4 D. Agustín Vallejo Iglesias.
- 5 D. Gregorio de la Iglesia San Llorente.
- 6 D. José Díez de la Iglesia.

Orbaneja del Castillo.

- 1 D. Cirilo Díez y Díez.
- 2 D. Felipe Ruiz Gallejones.
- 3 D. José Díez y Díez.
- 4 D. Ildefonso Rodríguez Rodrigo.
- 5 D. Antonio Díez Barrio.
- 6 D. Juan Rodríguez Gallejones.

Pesadas de Burgos.

- 1 D. Valentin Hojas Santamaria.
- 2 D. Cirilo del Río Hojas.
- 3 D. Isidoro Gordo Espinosa.
- 4 D. Anastasio Fernández Pérez.
- 5 D. Pío Martínez Gordo.
- 6 D. Sergio Fernández García.

Pesquera de Ebro.

- 1 D. Teodoro Fernández.
- 2 D. Mauricio de la Fuente Crespo.
- 3 D. Víctor Barrio Robledo.
- 4 D. Marcelino Fuente Crespo.
- 5 D. Pablo Herreros González.
- 6 D. Francisco Ruiz Díez.

Piedra (La).

- 1 D. Jerónimo Peña Bañuelos.
- 2 D. Florencio Peña Pérez.
- 3 D. Ezequiel Poza Alonso.
- 4 D. Victoriano González Puente.
- 5 D. Miguel Arroyo Porras.
- 6 D. Santiago Porras Serna.

Quintanahoma.

- 1 D. Alejandro Hojas Olmo.
- 2 D. Vicente Cea Hojas.
- 3 D. José Vicario Fernández.
- 4 D. Cirilo Santidrián Arroyo.
- 5 D. Rosendo Arroyo Cea.
- 6 D. Teodosio Olmo Santidrián.

Quintanilla Sobresierra.

- 1 D. Julián González Pérez.
- 2 D. Sinforiano González.
- 3 D. Luis Alonso Pérez.
- 4 D. Ignacio Fernández Vallejo.
- 5 D. Francisco González Arce.
- 6 D. Venancio González Casares.

Sargentos de la Lora.

- 1 D. Crisanto Hidalgo Manjón.
- 2 D. José Merino Hidalgo.
- 3 D. Pedro Gallo Martínez.
- 4 D. Raimundo Pérez Gallo.
- 5 D. Domingo Manjón Díez.
- 6 D. José Rael Fuente.

Sedano.

- 1 D. Narciso Rodríguez Iglesia.
- 2 D. Ciriaco Martínez Gallo.
- 3 D. Justo Espinosa Espinosa.

- 4 D. Eulogio Hojas Iglesia.
- 5 D. Guillermo Martínez Abad.
- 6 D. Julián Martínez y Martínez.
- 7 D. Emeterio Peña Fernández.
- 8 D. Leonardo Iglesia Díez.
- 9 D. Emeterio Rodríguez Espinosa.
- 10 D. Isaias Andrés.
- 11 D. Pedro Rodríguez Huidobro.
- 12 D. Dionisio de la Iglesia Díez.

Tablada del Rudrón.

- 1 D. Manuel Huidobro Andrés.
- 2 D. Marcos Campillo Bañuelos.
- 3 D. Valerio Díaz Ruiz.
- 4 D. Ricardo Fernández Iglesia.
- 5 D. Lázaro Lucio Lucio.
- 6 D. Francisco Martínez López.

Terradillos de Sedano.

- 1 D. Benito Díaz Vicario.
- 2 D. Isidoro Cuasante Díez.
- 3 D. José Cuasante Cuasante.
- 4 D. Prudencio Cuasante Pérez.
- 5 D. Santiago García Ruiz.
- 6 D. Wenceslao Díaz Vicario.

Tubilla del Agua.

- 1 D. Juan Rodríguez Jerez.
- 2 D. Juan Santamaria Varona.
- 3 D. Aquilino Fernández Vicario.
- 4 D. Marcelino Fernández Seco.
- 5 D. Teodoro Fernández Bustillo.
- 6 D. José Huidobro Río.

Valdelateja.

- 1 D. Raimundo Varona Díez.
- 2 D. Santiago Hidalgo Santamaria.
- 3 D. Benito Díez Herrero.
- 4 D. Lucas Hidalgo Campillo.
- 5 D. Tomás Díez Varona.
- 6 D. Primo Ruiz y Ruiz.

Valle de Hoz de Arriba.

- 1 D. Juan Peña Peña.
- 2 D. Adrián García Peña.
- 3 D. Pedro Ruiz Gómez.
- 4 D. Matias Ruiz García.
- 5 D. Manuel Díez Díaz.
- 6 D. Domingo Ruiz Fernández.

Valle de Valdebezana.

- 1 D. Deogracias Sainz Ruiz.
- 2 D. Julián Ruiz Moral.
- 3 D. Emeterio Varona Peña.
- 4 D. Leonardo Fernández Herrero.
- 5 D. Andrés Ruiz Peña.
- 6 D. Saturnino Ruiz Fuente.

Valle de Zamanzas.

- 1 D. Domingo Fernández Ruiz.
- 2 D. Aurelio Millán Díez.
- 3 D. Victoriano Merino Merino.
- 4 D. Isaac Rodríguez Fernández.
- 5 D. Simón Gallo Rodríguez.
- 6 D. Guillermo Ruiz de Diego.

PARTIDO DE VILLADIEGO

Acedillo.

- 1 D. Mariano Martínez García.
- 2 D. Agustín Arnaiz Santamaria.
- 3 D. Bernardo Iglesia Güemes.
- 4 D. Máximo Martínez García.
- 5 D. Pedro Pérez García.
- 6 D. Restituto Martínez Calzada.

Arenillas.

- 1 D. Hilario Terradillos Martínez.
- 2 D. Jacinto Mediavilla Alonso.
- 3 D. José Rodríguez Cuesta.
- 4 D. Fabián López Roba.
- 5 D. Joaquin Martínez García.
- 6 D. Primitivo Calzada Angulo.

Amaya.

- 1 D. Claudio García Canduela.
- 2 D. José Alonso Ortega.
- 3 D. Marcial Mediavilla Díez.
- 4 D. Vicente Pérez García.
- 5 D. Benigno Gútierez Gútierez.
- 6 D. Eutiquio Gutiérrez Miguel.

Barrio de San Felices.

- 1 D. Gumersindo Andrés Moral.
- 2 D. Bonifacio Ortega García.
- 3 D. Carlos Andrés Nogales.
- 4 D. Eutiquio Andrés León.
- 5 D. Gregorio Andrés Nogales.
- 6 D. Guillermo Serna Renedo.

Basconillos del Tozo.

- 1 D. Baldomero Alonso Alonso.
- 2 D. Gregorio García Gutiérrez.
- 3 D. Eusebio Gómez Arce.
- 4 D. Alejandro Merino Vicario.
- 5 D. Máximo Lastra Manjón.
- 6 D. Cipriano Arce Arce.

Castrillo de Riopisuerga.

- 1 D. Florentino Manzaanal Merino.
- 2 D. Segundo Pérez Merino.
- 3 D. Martín Manzaanal Renedo.
- 4 D. Felix Díez Merino.
- 5 D. Formerio García Alonso.
- 6 D. Eladio Andrés Fraile.

Coculina.

- 1 D. Abdón García Ibáñez.
- 2 D. Francisco Pérez Infante.
- 3 D. Cipriano Infante Fuente.
- 4 D. Felipe Iglesia Rodrigo.
- 5 D. Gregorio Díez Pérez.
- 6 D. Blas Mediavilla García.

Cuevas de Amaya.

- 1 D. Pablo Guadilla Carretón.
- 2 D. Gregorio Rozas Martín.
- 3 D. Agustín Serna Villaescusa.
- 4 D. Aurelio García Arce.
- 5 D. Eusebio García Escudero.
- 6 D. Basilio Fernández Nozal.

Guadilla de Villamar.

- 1 D. José Varona Rodríguez.
- 2 D. Celestino Hierro Benito.
- 3 D. Dimas Andrés González.
- 4 D. Teófilo Hierro Benito.
- 5 D. Juan García Gómez.
- 6 D. Elidio Rendo García.

Humada.

- 1 D. Fermín Barriuso Andrés.
- 2 D. Clemente Arroyo Alcalde.
- 3 D. Barsinio Pérez Pérez.
- 4 D. Ignacio García Gutiérrez.
- 5 D. Waldo Revilla Cueva.
- 6 D. Aurelio Arroyo Pérez.

Los Barrios de Villadiago.

- 1 D. Guillermo García Cuesta.
- 2 D. Eusebio Ortega de la Haza.
- 3 D. Felipe Ortega García.
- 4 D. Isaac Martínez Calderón.
- 5 D. Primitivo Alcalde González.
- 6 D. Pedro Fernández Mediavilla.

Los Valdeceres.

- 1 D. Manuel García Díez.
- 2 D. Eugenio Arenas García.
- 3 D. Guillermo Gutiérrez Gutiérrez.
- 4 D. Pablo Díez González.
- 5 D. Juan Martínez Mediavilla.
- 6 D. Blas Gómez Fuente.

Montorio.

- 1 D. Jesús Santa María.
- 2 D. Clemente Serna Pérez.
- 3 D. Francisco Iglesias Gutiérrez.
- 4 D. Cándido Serna Fuentúrbel.
- 5 D. Juan Serna Díez.
- 6 D. Narciso Serna Serna.

Olmos de la Picaza.

- 1 D. Lorenzo Renedo Pérez.
- 2 D. Cándido Mediavilla Alonso.
- 3 D. Severiano García Canduela.
- 4 D. Francisco Gómez Díez.
- 5 D. Justo Mediavilla Bañuelos.
- 6 D. Cándido Renedo Pérez.

Quintanas de Valdelucio.

- 1 D. Silverio Cabria Canduela.
- 2 D. Jacinto García García.
- 3 D. Lucio Cabria Basconillos.
- 4 D. José Alonso García.
- 5 D. Fermín Ruiz Arroyo.
- 6 D. Andrés Sevilla González.

Rebolledo de la Torre.

- 1 D. Pablo García Merino.
- 2 D. Secundino Gutiérrez González.
- 3 D. Emilio Bascónes Fontaneda.
- 4 D. Claudio Valtierra Alonso.
- 5 D. Manuel Rodríguez Gutiérrez.
- 6 D. Ricardo Alonso Alonso.

Rezmondo.

- 1 D. Florentino Gutiérrez Manzanal.
- 2 D. Víctor Manzanal Ortega.
- 3 D. Remigio Abendaño García.
- 4 D. Raimundo Serna Serna.
- 5 D. Gregorio Serna Rey.
- 6 D. Inocencio Fuente Cuesta.

Salazar de Amayu.

- 1 D. Albino Moral Ortega.
- 2 D. Efigio Pérez Fontaneda.
- 3 D. Melquiades Moral Moral.
- 4 D. Jaime Moral Díez.
- 5 D. Inocencio Moral Moral.
- 6 D. Victorio Camarero Alonso.

Sandoval de la Reina.

- 1 D. Juan Díez García.
- 2 D. Santiago Alonso Manuel.
- 3 D. Patricio Arroyo Pérez.
- 4 D. Isauro García López.
- 5 D. Celedonio García Benito.
- 6 D. Evaristo Martínez Carpintero.

San Quirce de Riopisuerga.

- 1 D. Artemio García Bravo.
- 2 D. Santos Andrés Bravo.
- 3 D. Moisés Andrés Bravo.
- 4 D. Edilio Martín Renedo.
- 5 D. Felipe Rojo González.
- 6 D. Federico Serrano Barriuso.

Santa María Ananúñez.

- 1 D. Niceto Hernando Ríos.
- 2 D. Eliodoro López Nuñez.
- 3 D. Julián Merino Vecilla.
- 4 D. Ladislao Fontaneda Fernández.

- 5 D. Vicente Hernando Ríos.
- 6 D. Miguel Merino Vecilla.

Sordillos.

- 1 D. Celedonio Cosgaya San Millán.
- 2 D. Nemesio Fuentúrbel Rodríguez.
- 3 D. Miguel Alonso Martínez.
- 4 D. Gregorio Albillos Prádanos.
- 5 D. Fermín Merino García.
- 6 D. Ildefonso Cuesta Alvilla.

Sotovellanos.

- 1 D. Luis González García.
- 2 D. Joaquín González Gutiérrez.
- 3 D. Félix Martín Gutiérrez.
- 4 D. Hermenegildo García Renedo.
- 5 D. Marcialo Renedo González.
- 6 D. Basilio Hernando Arnáiz.

Sotresgudo.

- 1 D. Vicente Manjón Pérez.
- 2 D. Daniel Benito Seco.
- 3 D. Braulio Peña Prado.
- 4 D. Rafael del Olmo Izquierdo.
- 5 D. Benito Miguel González.
- 6 D. Mariano Hierro Rojas.

Tapia.

- 1 D. Carlos Ruiz Gutiérrez.
- 2 D. Máximo Martín Ruiz.
- 3 D. Amós Ruiz Alvilla.
- 4 D. Mariano Vallejo Fuente.
- 5 D. Nemesio Fuente Ciudad.
- 6 D. Hermógenes Ruiz Fuente.

Tobar.

- 1 D. Saturnino López Torres.
- 2 D. Francisco Hierro Martínez.
- 3 D. Dacio Pérez Calzada.
- 4 D. León Calzada Pérez.
- 5 D. Aniano Calzada Pérez.
- 6 D. Deogracias Calzada Calzada.

Urbel del Castillo.

- 1 D. Vicente González Alonso.
- 2 D. Gregorio Crespo Santa María.
- 3 D. Alejandro Melgosa González.
- 4 D. Gregorio Delgado Poza.
- 5 D. Melitón Moral Arroyo.
- 6 D. Celedonio Arroyo González.

Villadiego.

- 1 D. Fernando Ciudad Castillo.
- 2 D. Tomás Bascónes Rilova.
- 3 D. Julio Castrillo Varona.
- 4 D. Julio Corral Fernández.
- 5 D. Vivencio de Grado Sanz.
- 6 D. Sabiniano Gutiérrez Valcárcel.
- 7 D. Francisco García Gutiérrez.
- 8 D. Plácido Delgado González.
- 9 D. José Alonso Ribera.
- 10 D. Antonio Arroyo Revuelta.
- 11 D. Nemesio González Cruz.
- 12 D. Isaac Hidalgo Alonso.

Villahizán de Treviño.

- 1 D. Martín Barbero Castillo.
- 2 D. Pedro Gútiez Pardo.
- 3 D. Emiliano Abendaño Barbero.
- 4 D. Arsenio Benito Roba.
- 5 D. Cayetano García Recio.
- 6 D. Salvador Quintano García.

Villalbilla de Villadiego.

- 1 D. Romualdo San Mamés Somovilla.

- 2 D. Patricio Peña Domingo.
- 3 D. Miguel Mediavilla Mediavilla.

- 4 D. Primitivo Ruiz Miguel.
- 5 D. Nemesio Martín San Mamés.
- 6 D. Cayo Rodríguez Rodrigo.

Villamartín de Villadiego.

- 1 D. Calixto Rodríguez Cuesta.
- 2 D. Rufino López Calzada.
- 3 D. Patricio Crespo Pérez.
- 4 D. Modesto García Bohada.
- 5 D. Román González García.
- 6 D. Jacinto Alonso Pérez.

Villamayor de Treviño.

- 1 D. Victorino Serna Chaves.
- 2 D. Eladio Serna Abendaño.
- 3 D. Eloy Serna Peña.
- 4 D. Alipio Abendaño Barbero.
- 5 D. Antonio Vicario Gutiérrez.
- 6 D. Donato Peláez Barbero.

Villanueva de Odra.

- 1 D. Ciriaco Rilova Martínez.
- 2 D. Bonifacio Fraile Ruiz.
- 3 D. Miguel Nozal Alonso.
- 4 D. Agustín Gómez Rey.
- 5 D. Jenaro Barriuso Martín.
- 6 D. Pantaleón Díez Pérez.

Villanueva de Puerta.

- 1 D. Emilio Pérez Cuesta.
- 2 D. Exiquio Calvo García.
- 3 D. Ignacio Pérez Bustillo.
- 4 D. Francisco Alonso González.
- 5 D. Leandro García Barruelo.
- 6 D. Pedro Díez Porras.

Villavedón.

- 1 D. Damián Iglesias Crespo.
- 2 D. Claudio Ayala Millán.
- 3 D. Constantino Alonso Esteban.
- 4 D. Demetrio Fernández Ruiz.
- 5 D. Fulgencio Manzanal Domingo.
- 6 D. D. Anselmo Pérez Miguel.

Villegas.

- 1 D. Ismael Gómez Ciudad.
- 2 D. Leoncio Bustillo Bañuelos.
- 3 D. Nicolás Gómez de la Cruz.
- 4 D. Francisco Martínez López.
- 5 D. Félix Pérez Martínez.
- 6 D. Adrián Pérez Castillo.

Villusto.

- 1 D. Nicolás Fuente Roba.
- 2 D. Teodoro González de la Hera.
- 3 D. Moisés Nozal Porras.
- 4 D. Pedro de la Fuente de la Hera.
- 5 D. Nicolás de la Hera Domingo.
- 6 D. Félix Bartolomé de la Hera.

Zarzosa de Riopisuerga.

- 1 D. Nicolás Alonso Fernández.
- 2 D. Gil Gutiérrez Herrero.
- 3 D. Eustaquio Alonso Hinojal.
- 4 D. Marceliano Gutiérrez Varón.
- 5 D. Mariano Vallejo Álvarez.
- 6 D. Alberto Llorente Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª y á los efectos de la 4.ª del artículo 11 de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 11 de diciembre de 1917.
—El Secretario de Gobierno, P. O., Pedro Tomeo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

A los Jueces municipales del partido hago saber: que en cumplimiento de orden de la Superioridad, he acordado, que en el preciso término de quinto día, y bajo la multa de quince pesetas á que desde luego quedan conminados, remitan á este Juzgado relación de las condenas condicionales otorgadas por los Tribunales municipales, conforme á la ley de huelgas y coligaciones, durante el pasado año de 1917, ó negativa en su caso.

Dado en Burgos á 4 de enero de 1918.—Luis Zapatero.—Por su mandado Cayetano Sáiz.

Alcaldía de Cilleruelo de abajo.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de 300 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de medicamentos á familias pobres de la localidad y prestación de servicios sanitarios, pudiendo el agraciado contratar con 120 vecinos que satisfacen 78'02 litros de trigo cada uno en el mes de septiembre y 9'250 litros de igual especie por cada cabeza de ganado mular, vacuno, asnal y caballar.

Los solicitantes, que serán Licenciados en Farmacia, presentarán sus instancias en el término de treinta días, debidamente documentadas, en esta Alcaldía.

Cilleruelo 9 de diciembre de 1917.
—El Alcalde, Cándido Abajo.

Anuncios particulares

En el pueblo de Ircio, término municipal de Miranda de Ebro, se halla detenida una yegua negra, de seis y media á siete cuartas de alzada, con una pinta blanca en el cuello, extraviada el 9 de septiembre último.

El dueño de la yegua puede pasar á recogerla á casa de Celestino Ortiz de Pinedo, residente en Ircio.

Miranda de Ebro á 5 de enero de 1917.—José de la Eranueva.

Según me comunica el vecino de este pueblo de Páramo del Arroyo, José Izquierdo, se halla depositada en su casa una res lanar que se le agregó el día 7 de este mes en el mercado de Burgos. El dueño puede reclamarla al Sr. Alcalde del pueblo citado, el que la entregará previa justificación de su derecho y señas especiales de la res, y después de pagar los gastos que haya originado, entendiéndose que transcurridos 20 días desde la publicación del presente anuncio se procederá á su venta en pública subasta.

El Alcalde, Anselmo Calleja.